



“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA JORNADA ELECTORAL EL PROXIMO 27 DE OCTUBRE DE 2019”.

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 2° de la Constitución Política de Colombia, artículos 202 y 204 de la Ley 1801 de 2016, el numeral 1 literal b del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, literal c del artículo 131 de la Ley 769 de 2002.

CONSIDERANDO

Que es deber Constitucional y legal del Alcalde como jefe de Policía y primera autoridad política del Municipio, adoptar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el Estado Colombiano.

Que la Constitución Política establece en su artículo 2° que las autoridades de la República están instituidas para proteger todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades.

Que los numerales 1 y 2 del literal b), del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como funciones, además de las constitucionales y legales, las emanadas de ordenanzas y acuerdos, y las que fueren delegadas por el Presidente de la República, las siguientes en relación con el orden público:

1. Conservar el orden público en el Municipio... La policía nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;

b) Decretar el toque de queda;

c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;

d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;

e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores conforme al artículo 9° del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen...” (Decreto derogado por el artículo 242 de la Ley 1801 de 2016). Hoy artículo 14 de la Ley 1801 de 2016.

Que la registraduría Nacional del Estado Civil, mediante resolución 14778 del 11 de octubre de 2018 estableció el calendario para la realización de las elecciones de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales, y ediles o miembros de las juntas administradoras locales para el próximo 27 de octubre de 2019.

Que el Director del Área Metropolitana expidió la Resolución No 649 del 22 de octubre de 2019 “Por medio del cual se toman decisiones en la operación del

J. d.
[Signature]



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA JORNADA ELECTORAL EL PROXIMO 27 DE OCTUBRE DE 2019".

transporte público terrestre automotor con ocasión de las elecciones de autoridades territoriales año 2019".

Por los motivos anteriormente expuestos el Alcalde del Municipio de Pereira

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Decretar la ley seca en toda la jurisdicción del Municipio de Pereira a partir de las 6:00 p.m. del día 26 de octubre hasta las 6:00 a.m. del día lunes 28 de octubre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Prohibir la circulación de vehículos que transportan cilindros de gas propano en el área urbana y rural del Municipio de Pereira, a partir de las 6:00 a.m. del sábado 26 de octubre, hasta las 6:00 a.m. del lunes 28 de octubre de 2019.

PARAGRAFO: Se exceptúan de esta medida los vehículos que transportan cilindros de oxígeno medicinal debidamente identificados.

ARTICULO TERCERO: Prohibir la circulación de vehículos que transportan materiales, escombros y trasteos en el área urbana y rural del Municipio de Pereira, a partir de las 6:00 a.m. del sábado 26 de octubre, hasta las 6:00 a.m. del lunes 28 de octubre de 2019.

PARAGRAFO: Se exceptúan de esta medida los operadores de aseo con vehículos identificados permanentemente.

ARTICULO CUARTO: Prohibir el parqueo de todo tipo de vehículos a 100 metros a la redonda de los puestos de votación, a partir de las 6:00 a.m. del 27 de octubre hasta las 8:00 p.m. del 27 de octubre de 2019.

PARAGRAFO: Se exceptúan de esta medida los vehículos que estén adelantando tareas relacionadas con el proceso electoral debidamente identificados y organismos de socorro.

ARTICULO QUINTO: Los establecimientos comerciales y de servicio abiertos al público, que expendan o permitan que en estos sitios se consuman bebidas embriagantes infringiendo el artículo primero del presente decreto, se harán acreedores a las medidas consagradas en el artículo 92 Numeral 4 Multa general tipo 4 con suspensión temporal de la actividad de la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO SEXTO: Quien infrinja las disposiciones contenidas en los artículos 2, 3, 4 del presente decreto, se le inmovilizará el vehículo y se hará acreedor a una multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV), de acuerdo a lo establecido por la infracción C-14 y C-2 del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21, Ley 1383 de 2010.

ARTICULO SEPTIMO: La operación del transporte público terrestre automotor se hará conforme al artículo 1° de la Resolución No 649 del 22 de octubre de 2019, expedida por el Director del Área Metropolitana Centro Occidente.



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. **844**

DE **22 OCT 2019**

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA JORNADA ELECTORAL EL PROXIMO 27 DE OCTUBRE DE 2019”.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA

Alcalde de Pereira

CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA

Secretario de Gobierno (E)

LILIANA GIRALDO GÓMEZ

Secretaria Jurídica

ge
P/E. Blanca D Marín Herrera- Profesional Especializado

Revisión Jurídica: _____

Secretaría Jurídica

gr
Revisó : Williams Gilberto Jiménez García

Dr. En ciencias Sociales y Humanas

gr
García
Nicolás Ospina

PEREIRA
Capital del Eje

ge